

GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 10 DE SETIEMBRE DE 1809.

RUSIA.

Petersburgo 29 de julio.

El embajador de Francia dió ayer una función magnífica en celebrad de la victoria decisiva conseguida por su Soberano en Wagram.

AUSTRIA.

Viena 16 de agosto.

El general austriaco conde de Urbna, que había venido aquí de parte de su Soberano para cumplimentar al Emperador con motivo del día de su cumpleaños, asistió ayer al *Te Deum* que se cantó en la iglesia de S. Esteban, y después al banquete que dió el gobernador. La paz parece ahora mas segura que nunca.

Los campos de las cercanías de Schoenbrunn y de Kagram presentaban ayer un espectáculo muy interesante. Cada regimiento había hermoñado el sitio que ocupaba con trofeos, pirámides y arcos triunfales, adornados con guirnaldas de flores y con coronas de encina. Las varias inscripciones que se leían por todas partes expresaban el amor de los soldados hácia el Emperador, y su celo por la gloria de la patria. Todo el día se pasó en juegos de toda especie, y en ejercicios gimnásticos, en los que se vió brillar la mas viva y sincera alegría. Delante de las tiendas de campaña había mesas abundantemente provistas para los sargentos y soldados, y á su lado tenían tambien los oficiales su banquete. A cada momento se oía por todas partes el grito de *viva Napoleon*, y estas aclamaciones se repitieron con mayor entusiasmo en el campo de Schoenbrunn, quando á las seis y media de la tarde se presentó el Emperador acompañado de S. A. E. el príncipe virei de Italia y de S. A. S. el príncipe de Neufchatel,

Acaba de llegar aquí el general frances Gardanne, embajador en Persia.

Se ha notado que nuestra gazeta comprehende los artículos de Saltzburgo baxo el título de reino de Baviera.

CONFEDERACION DEL RIN.

Nuremberg 18 de agosto.

Ayer se han traído aquí ocho cañones de grueso calibre. Hoy han llegado algunos centenares de hombres de tropas bávaras, y continúan pasando pequeños destacamentos de tropas francesas.

Stuttgart 19 de agosto.

Se ha publicado aquí un decreto muy singular. „S. M. el Rei de Wurtemberg manda que aquellos que profieran públicamente injurias contra su persona sean reputados por locos, y de consiguiente no se les aplique pena ninguna; pero para que nunca puedan causar daño ninguno á la sociedad, serán declarados incapaces de obtener ningun empleo público.”

Frankfort 21 de agosto.

Anteayer ha pasado por aquí un nuevo transporte de prisioneros austriacos, escoltados por tropas de Wurtzburgo, los que serán conducidos á Maguncia.

Hace dos dias que llegó aquí el señor de Budberg, ministro que fue de Negocios extrangeros de Rusia. S. E. viene á tomar las aguas en las cercanías de esta ciudad para restablecer su salud algo quebrantada.

IMPERIO FRANCES.

Roma 13 de agosto.

Acaba de llegar á esta ciudad el célebre Mr. Degerando, nombrado vocal de la consulta extraordinaria de Roma.

Considerando la consulta que las oraciones públicas por la conservacion de S. M. el Emperador y Rei son conformes al con-

cordato ajustado entre S. M. y el santo Padre en 26 de *messidor*, año 9.^o, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO I. La fórmula de la oracion siguiente será recitada al fin de los oficios divinos en todas las iglesias católicas de los estados romanos: *Domine, salvum fac nostrum Imperatorem Napoleonem.*

II. Se publicará por medio del boletín de las leyes el decreto imperial de 19 de febrero de 1806, concerniente á la fiesta de san Napoleon, al restablecimiento de la religion católica en Francia &c.

Marsella 14 de agosto.

La agencia de Relaciones exteriores ha mandado publicar en el diario de esta ciudad la carta que el señor Dubois de Thainville, cónsul general y encargado de Negocios de Francia en Argel, caballero de la legion de Honor, ha escrito, con fecha en Marsella á 8 de agosto de 1809, al señor agente de Relaciones exteriores en la misma ciudad.

„Mui señor mio: Informado S. M. de mi penosa situacion en Argel, y de los peligros á que estaba expuesto con todos los franceses que habia allí, dió ciertas providencias de represalias hácia los argelinos que se hallaban en sus estados.

„Habiéndose mudado ya las circunstancias, y como los pasos que he dado durante los últimos dias de mi permanencia en Argel inclinaron á la regencia á disposiciones mas amigables, S. M. ha hecho revocar las providencias de rigor que tenia dadas, mandando al mismo tiempo que al reis que me ha conducido á Francia se le den pruebas de satisfaccion por la buena conducta que ha usado conmigo, y se le faciliten todos los medios necesarios para la entrada de su cargamento, y las reparaciones que tiene que hacer en su buque.

„Estoi informado del interes que habeis tomado por mí en todas ocasiones durante el curso de la larga y penosa comision que he desempeñado en Berbería, y por lo mismo creo tendreis mucha satisfaccion en saber que el Emperador ha hecho los mayores y mas honoríficos elogios de la conducta que he guardado en circunstancias tan apuradas. Soi &c. = *Firmado* = DUBOIS THAINVILLE.”

ESPAÑA.

Madrid 9 de setiembre.

Por decreto de 21 de agosto S. M. ha

nombrado á D. Rafael Tenorio, D. Domingo Vengoa y D. Gregorio del Castillo gefes de division en el ministerio de Guerra; á D. Josef Perez de Nuevos y D. Camilo Arcoyo oficiales primeros del mismo ministerio; á D. Francisco Xavier Cornago archivero del propio ministerio; y por oficiales segundos á D. Tomas Uson, D. Pedro Pichardo, D. Santiago Cúret, D. Pedro Dubreuil y D. Manuel Vico.

Por decreto del mismo dia S. M. ha nombrado á D. Antonio Van-Halen gefe de division del ministerio de Marina; y por archivero á D. Juan Sanz y Barutell.

Por decreto de 27 de agosto y 1.^o de setiembre S. M. ha nombrado en el ministerio de Indias á D. Ignacio Tejada gefe de division; á D. Mariano Blancas oficial primero, y á D. Josef Noriega archivero.

Por decreto de 30 de agosto S. M. ha nombrado en el ministerio de Negocios eclesiásticos á D. Juan Ceán Bermúdez gefe de division; á D. Cipriano Salinero, D. Nicolas María Bremond, D. Mariano Garrido y D. Pedro Alfaro y Remon oficiales segundos; y á D. Josef Julian Diez archivero.

Por decreto de 31 del mismo S. M. ha nombrado en el ministerio secretaría de Estado á D. Josef Fita gefe de division; á D. Juan Bautista Sauvinet y D. Juan Agustin Ezterripa oficiales primeros; á D. Francisco Zegers oficial segundo; y á D. Antonio de Santiago Palomares archivero.

Por decreto de 1.^o de setiembre S. M. ha nombrado en el ministerio de Policía á D. Josef Mamerto Gomez Hermosilla gefe de division; á D. Josef Montero, D. Simon del Castillo, D. Cándido Reverga, D. Simon Fernandez Gallardo, D. Manuel María de Echevarría, D. Nicolas Garcia de los Reyes y D. Julian de Mena oficiales segundos; y por archivero á D. Josef Mauricio Hermosilla.

Por decreto de 6 de setiembre S. M. ha nombrado en el ministerio de Negocios extranjeros á D. Antonio Porlier gefe de division; á D. Joaquin Onís y D. Manuel de Alonso oficiales primeros; á D. Antonio Xareño y D. Eduardo Santiago Palomares oficiales segundos; y por archivero á D. Francisco Hurtado de Mendoza.

Por decreto del mismo dia 6 del corriente S. M. ha nombrado en el ministerio de lo Interior á D. Josef María Lanz, Don Francisco Antonio Zea y D. Cristóbal Cla-

dera gefes de division; á D. Joaquin Abaitua, D. Luis Bellocq y D. Pedro Isla, oficiales primeros; á D. Fausto Foronda, Don Santiago Torres, D. Joaquin Cifuentes, D. Antonio Tejada, D. Josef Maria Carrerero y D. Manuel Garcia Suelto oficiales segundos; y á D. Josef Antonio Conde archivero y bibliotecario.

Por decreto del citado dia S. M. ha nombrado en el ministerio de Justicia á D. Alonso Tovar y Ximenez y D. Antonio Benito gefes de division; á D. Josef Ramon de Huertas y D. Manuel Janregui oficiales primeros; á D. Juan Pereira, Don Ildefonso Enigueroa y Lopez, D. Tomas Rodriguez Buron y D. Agustin Duro oficiales segundos; y á D. Francisco Orozco archivero y bibliotecario.

Por decreto del expresado dia 6 del corriente S. M. ha nombrado en el ministerio de Hacienda á D. Juan Bautista Destouet, D. Francisco Laborda y Perez, Don Francisco Perez del Rivero, D. Juan Antonio Meloa y D. Andres Benito Quintana gefes de division; á D. Juan Josef de Azpiroz, D. Cristóbal Fernandez Cuesta, D. Serapio Saviñac, D. Juan Santa María, D. Josef Antonio Ibarrola, D. Vicente Perez de Hervás, D. Manuel Celestino Carrasco, D. Juan Durand y D. Juan Teran oficiales primeros; á D. Mateo Bravo y Lomas, D. Antonio Leiral, D. Carlos Reboul, D. Francisco Guilmó, D. Benito Navarro, D. Francisco Larregui, D. Andres Piñuela, D. Victor Moreno, D. Juan Ribera, D. Francisco Gonzalez, D. Severino Riezu y D. Eusebio Heros oficiales segundos; á D. Juan Esteban Tricio archivero; y á D. Francisco Borda visitador general de Hacienda con grado y sueldo de gefe.

El ministro de Guerra hace saber á las personas que tengan que recurrir á este ministerio para hablar de sus asuntos particulares, que las recibirá y dará audiencia de once á una en su secretaría los miércoles y sábados de cada semana.

La persona que desee una audiencia particular la solicitará por esquila, expresando el motivo, y dirigiéndola á la misma secretaría.

Los que solo deseen saber el éxito ó resolución relativa á sus solicitudes se dirigirán en estos dos dias de audiencia, y á la misma hora, á uno de los gefes de division Don

Rafael Tenorio, D. Domingo Vengoa y D. Gregorio del Castillo, ó á los oficiales primeros D. Josef de Nueros y D. Camilo Arroyo, segun el asunto de que se trate.

El gefe de division D. Rafael Tenorio tiene á su cargo lo perteneciente á las tropas de casa real, estados mayores de plazas, guarniciones, acantonamientos, cuarteles, inválidos, retiros y pensiones.

El gefe de division D. Domingo Vengoa lo que pertenece á lo personal y material de artillería y de ingenieros, itinerarios para marchas de tropas y de oficiales sueltos que se empleen.

El gefe de division D. Gregorio del Castillo todo lo relativo á la administracion de los fondos de guerra, formacion de presupuestos de gastos, provisiones para las tropas y hospitales militares.

El oficial primero D. Josef de Nueros la custodia de leyes y decretos, lo relativo á los establecimientos de educacion militar, y los asuntos que no correspondan á division determinada.

El oficial primero D. Camilo Arroyo todo lo concerniente á la organizacion y gobierno de los regimientos que se van formando de infantería y caballería, su vestuario, armamento y montura.

Reflexiones sobre los decretos de 18 de agosto relativos á la cesacion de las grandezas y títulos que no se hayan concedido ó confirmado por S. M. reinante, y á la confiscacion de los bienes embargados á las personas fugitivas y que residen en las provincias insurgentes.

Quando las generaciones futuras examinen el período actual de nuestra historia no podrán fácilmente persuadirse de la verdad de algunos hechos que vemos nosotros mismos y admiramos. Será mui difícil creer que una gran parte de la primera nobleza de este reino, despues de haber reconocido la admision de la sola dinastía que podia salvar la nacion de su ruina; despues de haber jurado por su gefe supremo á un príncipe que hacia las delicias de otro estado, faltando al mayor compromiso para el hombre, no solo no sostuviese el edificio de nuestra prosperidad con la paz pública, sino que cooperase á los designios de una faccion que debia proponerse la absoluta nulidad de la grandeza. La monstruosa repú-

blica formada con la rennion de todos los poderes, y con la resolucion de mantenerse hasta un caso que nadie ve posible en su duracion y en quantas crisis podia sufrir este gobierno, siempre debia sujetarse al voto y á la fuerza de la muchedumbre de los pueblos. Y nadie ignora que los gobiernos populares, funestos por las agitaciones y discordias á los grandes estados, é incapaces de mantener la libertad de los pequeños, son por su naturaleza incompatibles con las prerogativas de los nobles. La monarquía, un trono es lo que únicamente sostiene con recíproco enlace á la nobleza; y al huir de este trono nuestros grandes, al entregarse en las manos de un pueblo conmovido y lisonjeado de sus fuerzas, debian recelar su desaire, al mismo tiempo que su conducta pertinaz los exponia á llegar tarde al único puerto que los podia salvar en su naufragio.

El error fue casi general en la primera nobleza, como lo han sido sus vanas esperanzas, y el empeño de no variar en su partido. Y en vez de hacer el solo sacrificio á la humanidad y á la justicia de los derechos feudales, se ven ahora en el conflicto de perder con sus dignidades y sus títulos la propiedad mucho mas preciosa de sus ricas y vastas posesiones. Ellos han abusado ciertamente de la bondad y de la indulgencia con que S. M. los ha esperado; y en lugar de ponerse á la cabeza del pueblo para dirigir sus opiniones hácia el interes comun, contentos y engañados con ver á uno ó otro individuo de su clase subscribir el primero á los decretos de una faccion sagaz y numerosa, se han dexado arrastrar de los esfuerzos del mismo pueblo, interesado en acabar con sus privilegios. Asi es en verdad; y esto nos lleva á observar otro contraste entre el propio interes y la conducta que debia haberse observado, que no será creíble ciertamente en las edades venideras. La nobleza feudal perdía mucho menos en la actual monarquía de lo que podia temer de los últimos trastornos, y de la revolucion que ha protegido. Pero el pueblo de España, que empezaba á ver en su constitucion puestas las líneas para el sólido edificio de

su prosperidad; rotas las duras cadenas que oprimian sus talentos, su industria y sus trabajos; compatibles las distinciones honoríficas con la igualdad de los derechos de todos los ciudadanos, y desecha la valla fuerte que apartaba del trono los onerosos señoríos; el pueblo no pudiera creerse que auxiliara contra su interes propio las pasiones ó los errores de las clases interesadas en sus males. Sin embargo, los hechos son muy ciertos; y sin una insensatez extremada, y sin la privacion absoluta de las noticias públicas, seria inexplicable este fenómeno. ¿No se han visto los decretos en que la jurisdiccion señorial se ha suprimido? ¿Son ahora los pueblos insensibles á los gozes de su libertad civil, por cuyo logro han consumido muchos de ellos quantiosos capitales en litigio y otros recursos dilatados? ¿Puede olvidarse el grande influxo de un señor jurisdiccional en la suerte de los pueblos y en la particular de cada uno de sus avasallados habitantes? La propiedad del señor, que á cada paso se acrecentaba; los derechos mas onerosos, que crecian ó se exigian duramente por los mismos jueces y oficiales que debian su eleccion á los señores, ¿serán indiferentes á los pueblos en el momento que consigan el término de tantas opresiones? Pues para mantenerlas y aumentarlas tal vez el inocente y seducido pueblo ha concurrido con su fuerza y el riesgo de su vida al temerario empeño de los grandes.

Para que privado del derecho de construir un molino sus cosechas se deterioren y desfalquen en el exclusivo artefacto de los dueños: para que un hidalgo ocioso le insulte con pretensiones orgullosas; y al mismo tiempo que le excuse de todas las cargas personales, tenga la mayor parte en el gobierno y en la administracion de los caudales públicos: para que el vasallo afanado contribuya con el producto de su sudor al fastuoso luxo de los señores, conservando para su numerosa familia el llanto y la miseria: para que el dolor finalmente del fallecimiento del padre le aumenten sus desolados hijos con la paga de un tributo lucroso. (*Se continuará.*)